

ENERO 2020

# Defensoría del Pueblo de Perú – Trabajo en Empresas y Derechos Humanos

**Este documento presenta los avances en el reporte de conflictos sociales asociados a actividades empresariales, así como en las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo a empresas para salvaguardar los derechos humanos de poblaciones afectadas.**

## REPORTE DE CONFLICTOS SOCIALES

La Defensoría del Pueblo de Perú elabora mensualmente un reporte de conflictos sociales que identifica diversas controversias que se producen entre la población, el Estado y las empresas por contradicciones respecto de sus intereses, objetivos y necesidades. Mediante la supervisión de las actuaciones estatales y la intermediación para la prevención de los conflictos, la entidad busca evitar situaciones de vulneración de los derechos de las personas, propiciando en todo momento los mecanismos de diálogo, realizando acciones de supervisión preventiva, intermediación y acciones humanitarias.

En el reporte de noviembre del 2019, la Defensoría del Pueblo registró un total de 126 casos de conflictos sociales (68.1% de la totalidad de conflictos), que tienen la clasificación de conflictos socioambientales, en muchos de los cuáles se encuentran involucradas empresas mineras (81 casos) e hidrocarburíferas (20 casos).

En estos casos, las actividades empresariales son cuestionadas por sectores de la población por vulnerar derechos humanos, tales como el derecho al acceso al agua para consumo humano, el derecho a la salud, el derecho a la consulta previa, el derecho a disfrutar de un ambiente saludable, el derecho a la participación, derechos laborales, entre otros.



Foto: Defensoría del Pueblo de Perú.

## RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA

Uno de los conflictos socioambientales más complejos está vinculado a la empresa pública operadora del Oleoducto Nor Peruano Petroperú S.A en la Amazonía peruana que, a causa de derrames petroleros frecuentes,

contamina las fuentes de agua que emplean para su consumo directo las comunidades en Urarinas y Parinari, entre otras, en la región Loreto. Problemas en la administración, insuficiente mantenimiento de la infraestructura de ductos y atentados recurrentes en la infraestructura, son causas del problema social y ambiental.

El año 2016 los distritos de Urarinas y Parinari fueron declarados en Estado de Emergencia como consecuencia de los derrames producidos, por lo que la Defensoría del Pueblo recomendó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento implementar sistemas no convencionales para la provisión de agua potable en estas zonas;<sup>1</sup> así como impulsar la instalación, ampliación y mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua y disposición de excretas en dichas comunidades. Ante este requerimiento, el referido ministerio ha instalado módulos temporales de abastecimiento de agua y disposición de excretas en sesenta y dos comunidades afectadas.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recomendó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) disponer las medidas para la inmediata reparación, asumir responsabilidades administrativas y supervisar la implementación de las acciones correspondientes, en el marco del Plan de Contingencia, para la atención de la población.<sup>2</sup> De la misma manera, se requirió información al Organismo Supervisor de la

Inversión en Energía y Minería (Osinermin) sobre la valorización de daños y compensaciones efectuadas por la empresa.<sup>3</sup>

Frente al incremento de derrames de petróleo ocurridos en el año 2016, la Defensoría del Pueblo, elaboró un informe denominado Actuación Defensorial frente a los derrames de Petróleo en el Oleoducto Noperuano,<sup>4</sup> el cual contiene las recomendaciones formuladas al OEFA, Osinermin, Gobierno Regionales de Amazonas y Loreto, Ministerio de Energía y Minas, Petroperú S.A., Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), orientadas a la atención de la población afectada, a la protección de la salud del personal contratado, a la remediación ambiental así como a la compensación a la población afectada.

En 2017, se continuó con la Supervisión de la Adecuación al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos,<sup>5</sup> con la finalidad que las 11 empresas operadoras (entre ellas Petroperú S.A.) responsables de 24 instalaciones, cumplan con las medidas establecidas el año 2007 para la adecuación a las disposiciones de seguridad de sus ductos, conforme al Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos.

En febrero del 2018, el Estado declaró nuevamente el Estado de Emergencia en los distritos de Urarinas y Parinari por peligro inminente de afectación a la salud, a causa de la contaminación de los ríos y quebradas

<sup>1</sup> Defensoría del Pueblo de Perú (2016), Oficio N° 289-2016-DP/AMASPPI, notificado el 20 de octubre de 2016.

<sup>2</sup> Defensoría del Pueblo de Perú (2016), Oficio N° 300-2016-DP/AMASPPI, notificado el 03 de noviembre de 2016.

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo de Perú (2016), Oficio N° 095-2016-DP/AMASPPI, notificado el 11 de marzo de 2016.

<sup>4</sup> Defensoría del Pueblo (2017), Área de Medio Ambiente, Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Informe de Adjuntía No. 002-2017-DP/AMASPPI.MA Actuación Defensorial frente a los derrames de petróleo en el oleoducto Nor peruano.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2007.

como producto del persistente desborde y diseminación del petróleo en la zona. Ante esta medida, la Defensoría del Pueblo requirió a la Presidencia del Consejo de Ministros definir las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación a ser adoptadas por el Gobierno Regional de Loreto y los sectores involucrados.<sup>6</sup>

A pesar de estas acciones, y de las persistentes protestas de las organizaciones indígenas que ven su entorno y su salud seriamente afectados, la empresa no ha adoptado las medidas necesarias para evitar los derrames de petróleo.

Este conflicto pone de relevancia la importancia de implementar Principios Rectores en Derechos Humanos y Empresas, que permitan salvaguardar los derechos humanos de las comunidades afectadas, compensar a sus integrantes por los daños causados y establecer las garantías necesarias para la no repetición de los hechos.

**PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTAR:**

Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e), Defensoría del Pueblo de Perú.

[aabanto@defensoria.gob.pe](mailto:aabanto@defensoria.gob.pe)

PBX: +01 3110300

<https://www.defensoria.gob.pe/>

---

<sup>6</sup> Defensoría del Pueblo de Perú (2017), Oficio N° 147-2017-DP/AMASPP, notificado el 15 de mayo de 2018.